

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 17 de Abril de 1892.

Número 88.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 17. Pascua de Resurrección de N. S. Jesucristo; san Aniceto papa mártir, y la beata María Ana de Jesús, virgen; san Elías y compañeros mártires, san Roberto obispo. *Feriado.*

Lunes 18. San Eleuterio obispo, y su madre santa Antia, mártires; san Perfecto mártir, san Amadeo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 97. No ha lugar una conmutación.

Documentos varios.

GOBERNACION

Registro de la Propiedad.—

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

Traído á la vista el memorial presentado por el reo de homicidio y robo, Isidro Lyons, en el cual solicita se le conmute por confinamiento la pena de presidio á que fué condenado, alegando su grave estado de salud, que comprueba con la certificación médico-legal que acompaña; y no obstante el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

Acuerda:

No ha lugar á la conmutación por confinamiento solicitada; pero en aten-

ción á la gravedad de la enfermedad que padece, concédese á dicho reo la gracia de permanecer en la cárcel pública de esta ciudad, en calidad de arresto, y compurgando sobre la base legal la pena á que fué condenado, por todo el tiempo que dure su curación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el Partido de Alajuela á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 7 de Marzo último.

	Tº Asiento.
Manuel Alfaro Vásquez.....	51 2783
Ramón Arias.....	2903
Cesárea Aguilar Martínez.....	2917
María Sánchez Alvarado.....	2947
Isabel Alvarado.....	2948
Manuel Sotela Salazar.....	3130
Juan Alvarado Carvajal.....	3149
Cristóbal Murillo Rojas.....	3151
Pedro Madrigal Murillo.....	3153
Ramón Herrera González.....	50 4719

Registro Público, 13 de Abril de 1892.

José M^a Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 1º de Marzo último.

	Tº Asiento.
Antonio Fernández Bonilla..	51 2850
Juan Vicente y Teodorico Monestel Chaves.....	2890
José Camacho.....	2893
Eloy Truque García.....	2895
José Jiménez Solano.....	2905
Enrique Reichel.....	2949
Julián Vázquez García.....	46 2958
José Tomás Vargas Sáenz.....	51 3006
Dorila Guevara de Duarte..	3036
José Camacho.....	3047

Registro Público, 16 de Abril de 1892.

José M^a Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

13 de Abril.

Esta noche á las 8'30 fondeó el vapor "Barracouta," de 1081 toneladas, procedente de Panamá con 2 días mar, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 220 bultos mercaderías con 34 toneladas y 2 paquetes correspondencia.

14 de Abril.

Anoche á las 11'30 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor inglés "Barracouta" de 1008 toneladas, 6 tripulantes, capitán Passmore y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Manuel Peralta, C. Pereira, Rafael Stravos, Jacques Abert, Herman Pineda, Santiago Valle, Diego Martínez é Ismael Castillo. Carga: 4 sacos café, una caja hilo teñido, 4 sacos y 6 paquetes correspondencia.

15 de Abril.

Hoy á las 1 a. m. zarpó para Soná el vapor colombiano "Elvira" sin pasajeros ni carga. Hoy á las 5 a. m. fondeó el pailebot colombiano "San Pablo" de 15 toneladas, procedente de Soná, con 12 días de mar, 6 tripulantes. Consignado á su capitán Toya. Sin

pasajeros. Carga: 47 cerdos, 13 bultos pescado, 35 sacos maíz y 2 bultos quesos.

Hoy á las 3'30 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of Sidney", de 1965 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 94 tripulantes, capitán Friele, sin pasajeros carga ni correspondencia, y consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

13 de Abril.

Á las 4' 40 p. m. zarpó el vapor "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Leslie, 26 tripulantes, y 538 toneladas de registro. Pasajeros: M. C. Keith y Sra., C. F. Ward, y seis de cubierta. Carga: 12082 racimos de bananos y 120 sacos de café con 7200 kilos peso. Correspondencia 6 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

15 de Abril.

Á las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Essequibo," procedente de Colón, con 21 horas de mar, al mando de su capitán Pope, 46 tripulantes. Pasajeros: Manuel Arzuaga, A. Welsh, A. Johnson, María Tredaw, E. Walker, Rechal Lustell, S. Jasper, Jan Grass, A. Celestino Fernández, Mercedes Flayos, Ellen Collins, Frank Stewart, J. Arrosa, J. Bajustus, W. Gold, E. Suárez, José Ramón, W. A. Wanchape, Benjamín Crass, W. Daley, G. M. Gree, H. Phillips, Casrenyi Matadeam, Estella Richards y Rebeca Leech. Carga: 2844 bultos; correspondencia 3 sacos y 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº Único.

Se autorizó á don Juan María Mora, Alcalde Suplente de la villa de Palmares, para el ejercicio del Notariado, todas las veces que éntre á funcionar como Alcalde.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto,—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don José Joaquín Trejos, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se aceptó su excusa á don Manuel Rodríguez, para servir el cargo de Alcalde Suplente del cantón de Tarrazú.

Artº II.

Teniendo el Alcalde propietario del cantón de Tarrazú que ir al punto llamado "El General" á practicar un aseguramiento de bienes, se nombró para sustituir á aquél duran-

te su ausencia, y con carácter de interino, á don Liberato Morales.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto,—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.*

Hace saber: que practicada la medida de un terreno baldío que con fecha trece de Enero del año mil ochocientos noventa y uno fué denunciado en cantidad hasta de cuarenta mil hectáreas por don Gerardo Guillermo Camplius, como apoderado de The River Plate Trust Loan And Agency Company Limited de Londres, resultó contener solamente catorce mil setecientas hectáreas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Reventazón en medio, terrenos de los señores Minor Cooper Keith y George Müller; por el Sur, tierras baldías, río Painare en medio, y terrenos denunciados por los señores Doctor Reith y León García; por el Este, tierras baldías; y por el Oeste, río Reventazón en parte, y en parte el río Painare, que por este rumbo se interna al terreno medido y lo atraviesa.

Tal terreno se encuentra, como se dijo en la publicación que oportunamente se hizo del denuncia, en jurisdicción de Cartago una parte y la otra en jurisdicción de Limón; y no siendo exactamente los mismos linderos puestos en el denuncia los resultantes de la medida, se ha ordenado esta nueva publicación haciendo constar éstos, para que las personas que algún derecho tuvieren que reclamar, se presenten verificándolo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 8 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo.
Srio.

3. V. I.

MARCELO BRENES, *juez 2º Civil en primera instancia de esta provincia de San José.*

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Wenceslao Carranza y Ramírez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que principiaron á correr desde el 17 de Noviembre de 1888, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican dentro de ese término.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Abril de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Pro-srio.

Sacramento Cárdenas y Sosa y Rosa Rojas y Mora, cónyuges entre sí, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Candelaria de este cantón, se han presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en montaña en su mayor parte y parte dedicado á la siembra de granos, situado en Jorco de Candelaria de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Santos Cárdenas: Sur, terreno de Sacramento Cárdenas: Este, terreno de José

Vargas; y Oeste, terreno de José Reyes Portilla y Santos Cárdenas; habido parte por compra á Juan Rojas y Mora, y la otra parte por herencia de Ramón Rojas y Agustina Mora; está libre de gravámenes, lleva de posesión pacífica más de veinte años y vale cien pesos. Se publica esta solicitud para los fines estipulados por la ley.

Alcaldía única.—Aserrí, á las doce del día primero de Abril de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Rafael Bideche.

Antonio Castro Fallas, alcalde único del cantón de Aserrí, hace constar: que ante sus oficios el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, de Candelaria de esta villa, se presentó promoviendo información posesoria de una finca que ha poseído pacíficamente por más de diez años, habida por compra en partes á Gabriel Quirós, Antonio Mora y José Arias, y que vale quinientos pesos; componiéndose así: Terreno, parte cultivado de caña y café y el resto dedicado á siembra de maíz y frijoles, situado en San Ignacio de esta villa de Aserrí, cantón no numerado de la provincia de San José, constante de veintidós hectáreas, con una casa de habitación y otra de trapiche en él ubicada, constante la casa como de tres metros de ancho y como seis metros de largo, y la del trapiche mide como seis metros de ancho, por siete metros de largo; linda toda la finca al Norte con terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Luis Prado, Ramón Arias, y Jerónimo Arias; al Este, terrenos de Rafael Arias, y al Oeste, terrenos de Juan Fallas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía única, Aserrí, á las dos de la tarde del día primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.
3 v. 2

Antonio Castro Fallas, Alcalde único de Aserrí, hace constar: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rafael Arias Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno, parte de agricultura y parte en montaña, con una casa de habitación en él ubicada, construcción de bahareque, cubierta de teja, un trapiche cubierto con un rancho de paja; constante la casa de habitación con o de tres metros de ancho por cinco de largo; el rancho del trapiche consta como de seis metros en cuadro; y el terreno consta como de veintitrés hectáreas; lindante, al Norte, terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Ramón Jerónimo Arias y Luis Prado; al Este, terrenos de Santiago, Rafael, Pedro, Rudecinda y Josefá Borbón; y al Oeste, con terreno de Francisco Segura. Fué habida esta finca así: parte por compra á Vicente Gamboa y parte por herencia de Joaquín Arias y Trinidad Garro; lleva más de cuarenta años de posesión. Está libre de gravámenes; y las construcciones de las dos casas fueron hechas á expensas del presentado, y la finca en general está situada en este cantón de Aserrí, sin numerar todavía; y su valor es de cuatrocientos pesos. Se publica esta constancia para los efectos de derecho.

Alcaldía única, Aserrí, á las dos de la tarde del día 1º de Abril de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.
3 v. 1

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Enrique Pucci Cecchini, mayor de edad, casado, ingeniero técnico de Agricultura, súbdito italiano y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la milla dos del Ferrocarril, lado derecho de la línea, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y bajo estos linderos: Norte, línea férrea, en una extensión de setecientos cincuenta metros próximamente; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos y terrenos de

la señora Salomé Aspino de Matteo. Advierte el denunciante que dentro del terreno mencionado se encuentra una extensión de cien hectáreas denunciadas por Nicolás Matteo Calabria, quien ha dejado trascurrir seis meses sin activar su denuncia.

Lo que publico para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 11 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo.
Srío.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María de Jesús Carrillo Morales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno situado en la estación de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de veinticinco metros de frente por cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de fondo, poco más ó menos, y linda: Norte, vía férrea en medio, propiedad de don José Durán; Sur, con calle pública en medio, propiedad de don Carlos Volio; Este, solar de don Roberto Nanne, y Oeste, casa y solar de los hijos de don Luis Diego Sáenz (Luis, Manuel, Adela, Anita, Isabel y Francisco Sáenz Echeverría).

Vale cuatro mil pesos, no tiene gravamen alguno y fué habido por compra hecha á don Santiago Millet Castillo; lo ha poseído á título de propietario por más de diez años, quieto y pacíficamente.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.
Srío.

3 3

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado Irene Naranjo, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando información posesoria en virtud de poseer desde hace más de quince años, á título de propietario y pacíficamente, un lote de tierra cultivado de café, de figura regular, superficie plana, en el que ha construido una casita media agua con cocina; constante dicha habitación de cuatro metros de frente por tres de fondo; midiendo el terreno veintisiete metros de frente, por dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, situado en la primer manzana al Norte de la plaza principal de esta villa del nuevo cantón de Goicoechea, antes distrito sexto del cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, calle en medio, propiedades de Trinidad Blanco y Casiano Jiménez; al Sur, con propiedad de José Rojas; al Este, con id. de Timoteo Gutiérrez; y al Oeste, con id. de Trinidad Blanco, calle en medio. Esta finca no tiene gravamen real, fué adquirida por gananciales en su matrimonio con Andrés Siles, finado, y vale, con la casita, cien pesos próximamente; la que fué construida después. En virtud de lo que dispone la ley, se da publicación á este edicto para que en el término de treinta días señalado, se presenten los que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 12 de abril de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco.
Srío

3 v. 2.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Manuela Román Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Guadalupe Zúñiga Soto, solicitando información posesoria de una finca situada en el citado barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, á fin de inscribirla en nombre del causante en el Registro de la Propiedad, y cuya finca se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, cons-

tante ésta de diez metros, de frente por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techada con teja de barro, y el terreno mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante todo: al Norte, con propiedad de Timoteo Zúñiga; al Sur, calle de por medio, con idem de Mercedes Méndez y de Ramona de igual apellido: al Este, con idem del mismo Timoteo Zúñiga; y al Oeste, con idem de Juan Jiménez y Josefa Quirós.

La finca descrita la adquirió el causante por compra que de ella hizo el señor Juan de Jesús Zúñiga; no tiene gravámenes y vale seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 21 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES—

L. Vargas B.
Srío.

3 v. 1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia, cita y emplaza por segunda vez á todos los que tuvieren interés en la sucesión del niño Francisco María Castro y Aguilar, que fué de dos años de edad y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que principiaron á contarse desde el dos de Marzo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de Abril de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentina Monje.
Srío.

Provincia de Heredia.

Cónvocase á las partes interesadas en la causa mortuoria del que fué Mercedes Ocampo Villalobos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del martes veintiséis del mes en curso, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente respecto á la exclusión de dos fincas inventariadas, solicitada por el señor Dionisio Barquero Ocampo.

Alcaldía primera del primer cantón de la provincia de Heredia; y Juzgado civil en primera instancia de la misma por Ministerio de la ley, 8 de Abril de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García.
Srío.

3 v.—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Timoteo Arce y Joaquina Rivero Bonilla, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las 9 a. m. del día 30 del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo dado á los bienes y para que nombren albaceas definitivamente, un propietario y un suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 8 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Juan Bonilla A. José Arturo Ramírez.
3 v.—3

PÍO MURILLO MURILLO, alcalde único del cantón de Barba,

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Miranda Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión para justificar que hace más de catorce años posee como dueño, quieto, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: casa de cuatro metros y dos decímetros de largo, por tres metros, trescientos cincuenta milímetros de ancho, con un cuarto del mismo largo por un metro y seis decímetros de ancho, montada en pared de adobes, cubierta con teja y madera labrada; con el solar en que está ubicada, de diez y seis metros, setenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo, de superficie plana y figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Cabezas; Sur, idem del solicitante: Este, idem de Vicente Brenes; y Oeste, idem de Jesús María Cabezas. Adquirió esta finca el petente por compra á Anastasia y Juan

Madrigal; no tiene gravámenes y vale ciento veinte pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 12 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo.
Srío.

3 v.—2

Yo, Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia,

A quienes interese hago saber: que el señor Rafael Alvarado González, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, ha comparecido solicitando información de posesión de la siguiente finca: Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el paraje llamado "Parasito", barrio de San Isidro, distrito cuarto de este cantón primero de la provincia de Heredia, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; limitado por el Norte con propiedad de Joaquín Campos; por el Sur, con idem de la señora Raimunda Azofeifa, río "Parasito" en medio; por el Este, con idem de Romualdo Arce; y por el Oeste, con idem de Manuel Bolaños y Antonio Hernández, calle pública en medio. Vale este terreno cien pesos, y lo hubo por compra á Antonio Hernández Espinosa. En el terreno descrito construyó Alvarado González con sus propios recursos en el mes de Marzo del año próximo anterior, una casa de habitación con sus respectivas dependencias, como de nueve metros de frente, como por tres metros de fondo, de horcones, madera labrada y cubierta de teja. Vale este edificio ciento cincuenta pesos. Dicha finca está exenta de gravámenes. He señalado el término de treinta días para que los que tengan interés en ese inmueble, se presenten á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del Cantón Central, Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles.
Srío.

Por última vez y con treinta días de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Encarnación Campos Monferrer, que fué mayor de edad, casado y agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, para que dentro del expresado término se presenten á hacer valer sus derechos; con el apercibimiento de que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 9 de Abril de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García.
Srío.

Los interesados en el juicio de sucesión de Damiana Montero Ulate, que fué vecina de Mercedes de este cantón, se presentarán en mi despacho en el término de treinta días á deducir sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central Heredia, 11 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez.
Srío.

Provincia de Alajuela.

Rafael Rodríguez Salas, Alcalde único del cantón de San Ramón, hace saber: que en este Juzgado se ha presentada la señora Ramona Vega Barquero, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de un terreno de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de José María Arrieta; Sur, quebrada de por medio, idem de Manuela Oviedo; Este, terreno de José María Castro; y Oeste, idem de la sucesión de Reyes Vega; adquirida por herencia de su padre señor Mateo Vega. Está libre de gravámenes y vale ciento diez pesos. Los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presentarán en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 30 de Marzo de 1892.

R. RODRÍGUEZ.

J. Ascensión Moncada.
Srío.

3 v.—2

Ante mí se ha presentado el señor Jesús Espinosa Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional de los señores Lorenzo Moya, único apellidado, y María de Jesús Espinosa Rojas, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y los dos mayores de edad, cónyuges y vecinos del expresado barrio de San José, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los nominados causantes, la finca que se describe así: casa de habitación, de seis metros de frente por cuatro de fondo, con el solar en que está ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Manuela Delgado, calle en medio: Sur, terreno de Juan Manuel López, lo mismo que por el Este; y Oeste, ídem de Segundo Espinosa. Mide el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida esta finca por la causante María de Jesús Espinosa Rojas, en virtud de herencia de sus padres. El solar no tiene cultivo, y toda la finca está libre de gravámenes. Vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 4 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3—2

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Gregorio Arguedas Montero, que fué de este vecindario, á una comparecencia que se verificará en esta oficina á las doce del día veinte del corriente, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 6 de Abril de 1892.

R. RODRIGUEZ

J. Ascensión Moncada,
Srio.

3 v.—2

Ante mí se ha presentado el señor Rafael Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, plano, cuadrilongo, situado en el indicado barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de José Alvarez; Sur, ídem de Vicente Delgado; Este, ídem de Tranquilino Fallas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Procopio Ramírez; mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veintinueve metros novecientos dieciséis milímetros de fondo. Adquirido por compra á Josefa Solano; no tiene gravámenes y vale próximamente cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 12 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v. 1

Por el presente se convoca á todos los interesados en el juicio mortuario de doña Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, de este vecindario, de oficio doméstico y esposa de don Lorenzo Hidalgo Ugalde, para celebrar una junta en esta oficina el lunes veinticinco de este mes, á las cuatro de la tarde, con el objeto de que conozcan y digan si aprueban ó no el inventario y avalúo de bienes practicados, y suministren los informes para formular el proyecto de partición.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Abril de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo con noventa días de término, que empezaron á correr el día seis de Enero próximo pasado que se publicó el primer edicto en la Gaceta número dos, á los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio mortuario de María Jiménez Solís, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, de este vecindario y esposa de Respicio Salazar, para que ocurran á esta alcaldía á reclamar sus derechos; pues transcurrido ese término, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 30 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

Provincia de Cartago.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores don Jesús Guzmán Pacheco y doña Rosalía Aguilar Cubero, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera. Don Simeón Guzmán Contreras, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, previo el juramento de ley tomó posesión de su cargo á las nueve y media de la mañana del día nueve del mes en curso.

Juzgado de 2ª instancia civil de la provincia de Cartago, 11 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

Francisco Aguilar Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mí despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: solar situado en el distrito 4º cantón 1º de esta provincia, constante de 35 metros frente por 37 metros fondo, en el cual está construída una casa pared de adobes, madera de eucalipto, cubierta de teja, que consta de 14 metros frente por 4 de fondo; y lindante: al Norte, propiedad del petente y de José Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Salvador Cordero; Este, ídem de José Valverde; y Oeste, ídem de Francisco Aguilar. Esta finca vale \$ 250-00, no tiene gravamen y adquirió el solar el petente por compra á Nicolás Aguilar Segura. Cito con treinta días á las personas que se consideren con derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á verificarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 8 de Abril de 1892.

VALERIO MORUA.

Francisco Mª Peña. C. Obando.
3—1.

Cosme Maroto Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado en mí despacho solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el distrito 7º cantón 1º de esta provincia, constante de 69 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos; Sur, con casa de la escuela del barrio de Guadalupe de esta ciudad, calle en medio; Este, propiedad de Juan Roldán; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Obando. Vale \$ 250-00, no tiene gravamen y fué adquirido por compra á Florencia Navarro. Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Cartago, 11 de Abril de 1892.

VALERIO MORUA.

Pantn. Pereira. C. Obando.
3—1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Gregorio Calvo González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos.

En el mismo juicio mortuario ha sido nombrada albacea provisional la señora Sara Mora Ureña, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, quien, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo á las dos p. m. de hoy.

Alcaldía única de la Unión, 5 de Abril de 1892.

FRANCO. VARGAS O.

Rafael Villalobos C.
Srio.

Los señores Ramón Brenes Aguilar y Nicolasa Madriz Bonilla, mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y ambos de este domicilio, se han presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Terreno hoy destinado á potrero, situado en el punto llamado "El Perico," distrito primero, cantón

segundo de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de los señores Nicolás Vega y José Apolinario Picado; al Sur, ídem de Manuel Salas; al Este, calle en medio, ídem de José María Solano; y Oeste, con ídem de Guido Cantillo, Bernardino Moya y Francisco Brenes, calle del Pedregal en medio: vale esta finca doscientos cincuenta pesos; no tiene ningún gravamen y la adquirieron los presentados por compra á Blas Madriz Bonilla. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraíso, 23 de Marzo de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Juan Luna Quirós.

Pío Fernández Rivera, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa de adobes con su solar plantado de café, en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, casa y solar de Laureano Meneses; Sur, solar de Rita y Escolástica Acuña; Este, solar de Pilar Fernández; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Luis Molina; constante la casa de trece metros de frente por siete de fondo poco más ó menos, y el solar de trece metros de frente por veintitrés de fondo poco más ó menos: no tiene ningún gravamen ni carga real. Fué adquirida por el petente, la casa construída á sus expensas y el solar por compra que le hizo á Ramón Nieves Morales, y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 8 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño S.

Juan Luna Quirós.

3 v. 2.

Luis Moya Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera. Solar cultivado de pastos, atravesado de Este á Oeste por la línea férrea que va á Limón, constante como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, situado en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con propiedad de Ramón Quirós; al Sur, con ídem de Fernando Araya, calle en medio: al Este, con ídem de Vicente Madriz; y al Oeste, con ídem de Timoteo Solano, calle en medio. Segunda. Terreno destinado á potrero, sito en el distrito primero, cantón segundo de dicha provincia, constante como de cuatro hectáreas, atravesado por la línea férrea al Atlántico, lindante: al Norte, con la propiedad de Fernando Araya, quebrada del Limón en medio: al Sur, con propiedad de Ildefonso Matamoros; al Este, con ídem de Manuel Cárdenas; y al Oeste, con ídem de Manuel Fonseca. Estas fincas están libres de gravamen, valen doscientos cincuenta pesos cada una, y las adquirió el presentado, la primera por compra al antiguo municipio Provincial de Cartago, y la segunda por compra á Francisco Brenes Solano. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 5 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco Avendaño S. Juan Luna Quirós.

3 v. 2.

Ante mí despacho se ha presentado Pío Solano Moya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, pidiendo información posesoria para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad el inmueble que se describe así: terreno situado en Cachí, pueblo de Orosi de esta jurisdicción, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Cartago; terreno destinado á cultivo, que mi-

de próximamente 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terreno de Eugenio Cantillo; Sur, terreno de don Luis Odio; Este, calle en medio, ídem de don Luis Odio; y Oeste, con terreno de don Dolores Gutiérrez. La finca descrita vale quinientos pesos; no tiene gravamen y la adquirió el compareciente por compra que hizo al señor Blas Madriz. Cito con treinta días de término á todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 11 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-Srio.

3 v. 3.

Provincia de Guanacaste.

Á las doce del día veintiocho del presente mes de Abril, se rematará en este despacho y en el mejor postor el lote del terreno siguiente: treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situado en la legua del Sur, distrito y cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste. La legua dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio trescientos nueve, finca número tres mil doscientos ochenta y uno, inscripción número uno. El terreno linda al Norte, una parte con el río de Liberia y el resto, con una quebrada seca ó zanjón sin nombre de por medio, con terrenos baldíos: al Sur, una parte con el camino público que va para los "Cerros" y la otra parte con terrenos Municipales de la legua del Sur; al Este, con terrenos baldíos ó nacionales; y al Oeste, con el río de Liberia por dos partes y el resto con potrero de don Zacarías Chavarría y don Albino Pérez; y se vende á solicitud del Doctor don Toribio Rojas Escoto, y de orden del Municipio de este cantón, á quien pertenece dicha legua del Sur. Quien quisiere hacer postura, ocurra; que le será admitida, siendo arreglada. Dicho terreno está valorado por peritos á tres pesos manzana.

Alcaldía 2ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste. 6 de Abril de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Franco. Salguero G.,
Srio.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Medrano, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas siguientes: Terreno de superficie plana, cercado de piñuelas, cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Otro terreno de superficie plana, inmediato al anterior, cercado de piñuelas, sin cultivo ninguno y dedicado á la siembra de maíz, frijoles y otros cereales, constante de dos hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindantes ambas: por el Norte, con finca del señor Nieves Chavarría y Gómez; por el Sur, con el llano denominado "Paso del Ocote"; por el Este, con llanos del "Guayabal"; y por el Oeste, con el río de "San Juan". Se publica el presente, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Santa Cruz, á las doce del día veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Cabalceta.—Manuel Andrade, Srio.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Teodoro Ramírez y Alvarado, mayor de edad, casado, criador y de este vecindario y en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria, en calidad de ratificación, de la legua de Ejidos Municipales, ó sean cinco kilómetros quinientos setenta y tres metros, 33 decímetros, la que está dividida en tres porciones: la primera comprende dos kilómetros, setecientos ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros y está medida en la circunferencia de esta villa de Bagueces de la provincia de Guanacaste; lindante al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos nacionales, y al Sur con terrenos del finado Camilo Bermúdez. La segunda porción, que comprende un kilómetro setecientos metros y cincuenta y siete decímetros, está situada en el punto Coyolar y linda: al Norte, Este y Oeste con

terrenos baldíos Nacionales y al Sur, con terrenos del difunto Juan Centeno; y la tercerporción, que comprende un kilómetro, ochenta y seis metros, ocho decímetros, que se encuentra al Este de esta villa, linda al Norte y Sur con terrenos baldíos nacionales; por el Este, con terrenos del difunto Juan Centeno; y por el Oeste, con terrenos Municipales; y vale todo ciento cincuenta pesos. Dichos terrenos son en su mayor parte de superficie plana, no tienen ninguna carga real, y están libres de gravámenes; y han sido poseídos por el Ayuntamiento quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase durante el lapso de más de treinta años. Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única Constitucional, Bagaces, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas, Srío.

v. 2

Pío MUÑOZ y RÓJAS, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Ángel Cruz, contra quien con fecha siete del corriente he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las doce y cuarto del día siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Con presencia de los artículos 730 y 840, Parte III del Código General, declarase haber lugar á formación de causa contra José Ángel Cruz, por el delito de atentado al auxiliar de Policía Francisco Casio Bonilla y Bermúdez: reduzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dése cuenta de ese auto á la Corte Suprema de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles para lo de su cargo." En consecuencia, prevengo al citado reo ausente José Ángel Cruz, se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de nueve días; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta. Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 9 de Abril de 1892.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese se hace saber: que la señora Tomasa Jara y Urquiza de Knohr, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado en este juzgado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito del Este del cantón único de Puntarenas, entre las calles denominadas "La Fortuna" y "La Galera" formando esquina; constante, la casa de frente por el lado de la calle de "La Fortuna," ó sea de Este á Oeste, 18 metros y de fondo ó

sea de Norte á Sur, por la misma calle, 12 metros, 540 milímetros; y de frente por el lado de la calle de "La Galera" ó sea de Norte á Sur, 12 metros 540 milímetros y de fondo por la misma calle ó sea de Este á Oeste, 18 metros; y el solar de frente por el lado de la calle de "La Fortuna" ó sea de Este á Oeste 18 metros y de fondo por la misma calle, ó sea de Norte á Sur, 33 metros, doscientos setenta milímetros; y de frente por el lado de la calle de "La Galera" ó sea de Norte á Sur, 33 metros, 270 milímetros y de fondo por la misma calle ó sea de Este á Oeste, 18 metros. La casa cuya medida queda expresada, está ubicada en el solar indicado antes, y linda toda la finca: al Norte, calle de "La Fortuna" en medio, casa de Manuel Álvarez; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Felipe Vaca; al Este, calle de "La Galera" en medio, con casa y solar de la señora Inés Rivas; y al Oeste, con solar antes de los herederos del finado Doctor don Lucas Angulo y hoy de don Juan Félix Bonilla. La casa ya descrita está forrada de tablas, montada en horcones, con piso de madera de cedro y cubierta de teja de barro. No tiene ningún gravamen ó carga real toda la finca descrita; y la adquirió antes de su matrimonio por compra que de ella hizo á su difunta madre doña Loreto Urquiza de Bosch, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y su valor actual es de quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia.—Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SALV. JIRÓN. Carlos Miranda, Srío.

3 v. 1

REGIMEN MUNICIPAL.

Aviso.

De mañana en adelante, á contar ocho días, desempeñará la Medicina del Pueblo de esta provincia el doctor don J. Eduardo Pinto, en reemplazo del propietario doctor don Nazario Toledo, á quien se concedió permiso para separarse de ese puesto por el tiempo indicado.

Gobernación de la provincia de San José, 16 de Abril de 1892.

ANUNCIOS.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n° 33.

ESTADO

De los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Marzo de 1892.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing various financial transactions for the Hospital and Lazareto in March 1892.

Por saldo que pasa al mes próximo..... 984-08 \$ 4384-22 S. E. ú O. San José, Marzo 31 de 1892. CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

ESTADO

De los Fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Marzo de 1892.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing financial transactions for the National Asylum for the Insane in March 1892.

S. E. ú O. San José, Marzo 31 de 1892. CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

Large table with columns for Minimum, Maximum, and Term, containing meteorological data from the National Geographical Institute's observatory for April 10, 1892.